OTROSÍ No.002 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.571, en calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP**, nombrada mediante Decreto Distrital No. 048 del 12 de febrero de 2021, posesionada como consta en el Acta No.038 del 15 de febrero de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, facultada para contratar de conformidad con el artículo 60 y 61 Decreto Distrital 854 de 2001, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DADEP** y por la otra **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA** identificada con C.C. No 23.856.337 en su calidad de representante legal de **GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.** con NIT. 901.184.484-9, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 25 de mayo de 2021, y la Autorización de la Asamblea de Accionistas del 11 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, libre de todo apremio, celebrar EL OTROSÍ No.002 al Contrato de Consultoría, objeto del concurso de méritos abierto DADEP-CM-515-2019, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 146 del 5 de junio de 2020 se adjudicó el concurso de méritos abierto **DADEP -CM-515-2019** al oferente grupo INTERDISEÑOS S.A.S.

2. Que el 9 de junio de 2020 se celebró el contrato de consultoría No. 110-00129-247-0-2020 cuyo objeto es: "Contratar *la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, y jurídica al contrato de concesión de mobiliario de la ciudad de Bogotá D.C., derivado del proceso de selección DADEP-LP-494-2019".*

3. *Que la cláusula segunda del contrato de consultoría* No. 110-00129-247-0-2020 establece el valor total del contrato así: *"el valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($7.554.253.518) M/CTE".*

4. Que la cláusula tercera de este contrato de consultoría dispone el plazo de ejecución así: *"El plazo para la ejecución de este contrato es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y en concordancia con el inicio del contrato de concesión derivado del proceso de selección DADEP-LP-494-2019"*

5. Que dentro del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, no quedó establecida la fecha de corte para efectos de presentación de informe mensual del Contrato, así como el plazo para su presentación; lo cual debía ser coherente con las fechas de corte del Contrato de Interventoría No. 110-00129-247-0-2020, que en su cláusula cuarta establece para ello mes vencido. De acuerdo con lo anterior, para realizar la armonización de las fechas del Contrato de Concesión con las del

Contrato de Interventoría, se realizó el 16 de diciembre de 2020, el Otrosí No. 1 a este contrato que modificó el inciso primero del parágrafo segundo de la Cláusula Cuarta- FORMA DE PAGO, se adicionó el inciso segundo del parágrafo segundo de esta misma cláusula y se solicitó la constancia de la aseguradora, sobre el conocimiento de esta modificación.

6. Que el día nueve (9) de junio de 2021 se suscribió el Otrosí No. 3 del contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020, en la cual se consignó en el considerando 21 lo siguiente:

"21. Que la fuerza mayor reconocida al contrato de concesión que amplía la etapa preliminar, impacta al Contrato de Interventoría No. 247 de 2020, toda vez que los términos del concurso de méritos DADEP-CM-515-2019- en su numeral IV.4.2 EQUIPO DE TRABAJO, establecieron que el equipo mínimo de trabajo de la interventoría debería estar compuesto entre otros con un especialista en diseño mobiliario, con una dedicación del 100%, quien solamente participa en la etapa preliminar, por lo tanto, el aumento del tiempo en la etapa preliminar hace que se deba garantizar la permanencia del anterior especialista."

7. Que la prórroga de 30 días calendario en la Etapa Preliminar, efectuada mediante el otrosí No. 3 al contrato de concesión 186 de 2020, exige la prórroga y adición en 30 días calendario del contrato del especialista en diseño, del equipo de interventoría, encargado de la revisión documental, de planos, diseños y el seguimiento y control de la aplicación de estos diseños en la fabricación del prototipo, de la línea de producción, el prototipo del mobiliario instalado en calle y los documentos de soporte para incluir el mobiliario en la Cartilla de Mobiliario de la Ciudad de Bogotá D.C.

8. Que el valor del mes adicional del especialista en diseño mobiliario, que corresponde a una suma de quince punto setenta y un (15.71) SMLMV, de acuerdo con la oferta económica presentada por la Interventoría, valor que deberá ser indexado de acuerdo con el IPC al momento de sufragar el mismo, de conformidad con la cláusula Cuarta del contrato de consultoría No. 110-00129-247-0-2020, debe ser cancelado, de conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del contrato de Concesión, de la subcuenta de interventoría, dado que la destinación de este fondo es para el pago de los honorarios de la misma.

9. Que de conformidad con el Anexo Financiero del Contrato de Concesión en su numeral 3 "Contrato de Fiducja Mercantil" se dispone:

> *"El Concesionario celebrará, dentro de los diecinueve (19) días siguientes a la firma del Contrato de Concesión, un contrato de fiducia mercantil irrevocable con una entidad fiduciaria debidamente autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.*
>
> *Una vez suscrito el contrato fiduciario, a los cinco (5) días siguientes, en la fiducia se deben abrir las siguientes subcuentas y realizar los fondeos correspondientes de interventoría y programa de cultura ciudadana en caso de ser ofertado.*
>
> *Interventoría: se abrirá con un fondeo inicial equivalente a la suma de seis (6) pagos mensuales del valor de la interventoría, abono que deberá ser efectuado cada seis (6) meses, treinta (30) días calendario antes de que se venza el periodo*

fondeado anteriormente, el cual tendrá por objeto exclusivo la recepción, administración y pago de los recursos destinados a la remuneración mensual de los honorarios del interventor del Contrato de Concesión"

10. Que en este momento, el fondeo de la subcuenta de interventoría es superior al valor destinado para el pago o la remuneración mensual de los honorarios del interventor del Contrato de Concesión, por lo tanto se garantiza la existencia de recursos para el pago del mes adicional del especialista en diseño de mobiliario, sin poner en riesgo o desequilibrar el balance financiero del contrato de concesión para el pago futuro de la interventoría.

11. Que el presente Otrosí no modifica ni el valor ni el plazo de ejecución del contrato de Interventoría, toda vez que lo que se acordó entre las partes es un ajuste en el valor del especialista por el mes adicional ante los excedentes de recursos que tiene la subcuenta de interventoría como se indicó en precedencia, y el plazo contractual continua siendo de cinco años, pues lo que se generó es una redistribución de los tiempos internos de cada una de las etapas, sin alterar ni el valor final del contrato, ni el plazo contractual. Es importante mencionar que, con relación al contrato de concesión, este tampoco tuvo modificación en su plazo y valor con ocasión del otrosí No. 3 al mismo.

12. Que por otro lado, es importante mencionar que en el Otrosí No.3 del Contrato de Concesión se realizó un ajuste a las fechas en las que se debe concretar la ejecución de las subetapas que hacen parte del programa de instalación del Mobiliario Urbano y que forman parte de la Etapa de Instalación contempladas en los numerales 4.1.1 a 4.1.5 del Anexo Técnico, teniendo en cuenta que la culminación de la Etapa Preliminar es el 12 de julio de 2021.

13. Que el ajuste en las subetapas de instalación del Mobiliario Urbano en los cuarenta y dos meses (42) subsiguientes a la Etapa Preliminar, no genera una afectación al contrato de la Interventoría ni en el plazo de ejecución, ni el valor total del mismo pues el seguimiento que esta realiza, se llevará hasta la finalización del término de ejecución contractual que abarca los trece (13) meses de la Etapa Preliminar y los primeros cuarenta y siete (47) de la Etapa de Instalación en donde se revisará el cumplimiento del mencionado programa de instalación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes de mutuo acuerdo proceden a modificar los clausulados contractuales cómo se resuelve a continuación:

PRIMERO: Adicionar el literal c) en la Cláusula Cuarta - FORMA DE PAGO del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, el cual quedará así:

CUARTA. FORMA DE PAGO *- Los pagos se efectuarán a través del patrimonio autónomo constituido por el Concesionario para tal fin de conformidad con lo expresado en los documentos del proceso de selección DADEP-CM-515-2019, previo visto bueno del DADEP, así:*

(...) c) En consideración a la prórroga de 30 días calendario de la Etapa Preliminar, aprobada mediante Otrosí No. 3 al contrato de concesión 186 de 2020, la vinculación del

especialista en diseño, del equipo de interventoría, se prorrogará por un término igual y se adicionará proporcionalmente. El pago de este valor indexado (con el IPC) será autorizado a la interventoría, previa presentación del informe correspondiente al decimotercer mes de ejecución.

SEGUNDA: ETAPA DE INSTALACIÓN: El ajuste que se realizó en la cláusula segunda del Otrosí No. 3 del Contrato de Concesión, para el inicio de cada una de las subetapas que componen el Programa de Instalación del Mobiliario Urbano establecidas en el Anexo Técnico del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, no genera modificación ni en el valor, ni el plazo del contrato del Interventoría.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL INTERVENTOR allegará las garantías del contrato, donde conste el conocimiento por parte de la Aseguradora de los términos de la presente modificación, lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones de los anexos y del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, continúan vigentes y no son objeto de ninguna modificación.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTA: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Otrosí en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP II.

Se firma por las partes el 11 de junio de 2021.

DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS
DADEP

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

Anexos: Otrosí No.3 Contrato de Concesión 186 de 2020
Certificado de existencia y representación legal Grupo Interdiseños SAS
Autorización de la Asamblea de Accionistas Grupo Interdiseños SAS
Radicado Dadep 20213080021153 del 10 de junio de 2021
GDADEP-335-21

Revisó DADEP:
Luz Karem Moreno Victorino - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Johanna Duarte García- Líder grupo de contratación - Oficina Asesora Jurídica
Mariana García M. Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Armando Lozano Reyes – Subdirector SAI – Supervisor del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020
Yohana Montaño Ríos – Asesora SAI
María Fernanda Carrillo – Contratista SAI
Marcela Matos – Contratista SAI